

GDCA N° 223 /2025

Asunción, 28 de agosto de 2025

Señores
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES
Caballero N° 201 esquina Eligio Ayala
Asunción

Nos dirigimos a Ustedes, con relación al “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Nacional de Migraciones y el Banco Nacional de Fomento – Compra y Reestructuración de Deudas”.

Al respecto, informamos que por Resolución del Directorio del Banco Nacional de Fomento se ha aprobado la modificación de la Estructura Tarifaria de dicho producto, quedando de la siguiente manera:

PLAZO	TASA DE INTERÉS
Hasta 5 años	18 %
Hasta 6 años	18,50 %
Hasta 7 años	19

A DEAI para conocimiento y fines pertinentes.

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES PARAGUAY

Ab. JORGE KRONAWETTER
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarles muy atentamente.

DEISY G. CHAPARRO AMARILLA
Jefa de División
División Servicios

PABLO A. MARTÍNEZ MALDONADO
Gerente
Gerencia Departamental de Canales Alternativos

- A la MAZ para conocimiento y fines pertinentes.

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES PARAGUAY

Nathalia Insaurralde, Jefa de Dpto.
Mesa de Entrada - SG
Dirección Nacional de Migraciones

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES
MESA DE ENTRADA
Secretaría General
N°: 1947
Fecha: 08 SEP 2025
Recibido por: Pablo E.

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES PARAGUAY

GDCA N° 152/2025

Asunción, 16 de julio de 2025

Señor

JORGE MARCELO KRONAWETTER KUIUMYIAN, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES
Presente

Ref. Renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional - Compra y Reestructuración de Deudas.

Me dirijo a Usted, con relación al **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Nacional de Migraciones y el Banco Nacional de Fomento - Compra y Reestructuración de Deudas BNF P N° 137/2024**, suscripta en fecha 09 de julio de 2024.

Al respecto, informamos que la Cláusula Quinta del convenio citado, expresa cuanto sigue... "El mencionado Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá validez de 1 (un) año, el cual podrá ser renovado en forma automática por el mismo periodo. No podrá ser rescindido por la ENTIDAD antes de la cancelación total de la deuda de los beneficiarios, salvo que existan motivos suficientes los cuales deberán ser comunicados por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días."

Por lo expuesto, informamos que, cumplido el año de suscripción, el Convenio se renueva automáticamente por periodos anuales, motivo por el cual los funcionarios interesados pueden seguir realizando sus planteamientos y solicitudes ante el Banco Nacional de Fomento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY
PABLO A. MARTÍNEZ MALDONADO
Gerente
Gerencia Departamental de Canales Alternativos



A DGAI para su
comentamiento.

Dirección General de Asuntos Internacionales
Entrada DGAI N° 166 D.N.M.
Recibido el: 21.07.25
Hora: 14:05
Firma:
Aclaración: Ano a 30-20

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES
MESA DE ENTRADA
Secretaría General
N°: 1563
Fecha: 18 JUL 2025
Recibido por:

DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY
Rodrigo Melgarejo
Dirección Nacional de Migraciones

BNF-P Nº 137/2024.-

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO – COMPRA Y REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes julio del año 2024, por una parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**, representado en este acto por el señor **JORGE MARCELO KRONAWETTER KUIUMYIAN**, en su carácter de **DIRECTOR NACIONAL**, designado por Decreto Nº 49 de fecha 17 de agosto del 2023, fijando domicilio en Caballero Nº 201 esq. Eligio Ayala, denominado en adelante la **ENTIDAD**, y por la otra, el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, representado en este caso por su **PRESIDENTE**, el Señor **MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 12 de fecha 15 de agosto de 2023, y su **GERENTE GENERAL**, el Señor **CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA**, designado por Resolución del Banco Nacional de Fomento Nº 1 inserta en el Acta 88 de fecha 5 de diciembre de 2023, fijando domicilio en las calles 25 de Mayo e Independencia Nacional, denominado en adelante **BNF**, acuerdan a suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto coadyuvar en el saneamiento de la economía de los funcionarios y contratados de la **ENTIDAD**, también llamados beneficiarios, a través de la compra de deudas de los mismos.-----

CLÁUSULA SEGUNDA

A los efectos señalados, se establece la modalidad de “Compra de Deuda” mediante la cual el **BNF** otorgará un solo préstamo a los funcionarios o contratados de la **ENTIDAD**, que han contraído deudas en instituciones financieras y casas comerciales en general, cuyo monto de cuotas, a la fecha de la firma del presente Convenio, absorben total o casi totalmente sus remuneraciones.-----

La compra permitirá consolidar todas las deudas de los beneficiarios, incluyendo las asumidas con anterioridad con el **BNF** y realizar la reestructuración de las deudas de manera a que el beneficiario honre sus obligaciones, a través del descuento automático de su cuenta de remuneraciones, quedando con un saldo suficiente para realizar sus gastos cotidianos, mediante la concesión de un mayor plazo y una tasa de interés baja. -----

El **BNF** se compromete a poner los mejores esfuerzos para conceder préstamos bajo la modalidad citada, en las condiciones establecidas en el Anexo I, el cual pasa a formar parte del presente Convenio y que podrá ser modificado por el **BNF** con comunicación a la **ENTIDAD**.-----

CLÁUSULA TERCERA

La **ENTIDAD** y el **BNF** se comprometen a arbitrar los mecanismos administrativos y legales, que permitan que los descuentos de los funcionarios y contratados de la **ENTIDAD** se realicen exclusivamente de las cuentas de remuneraciones de los mismos.-----

CLÁUSULA CUARTA

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por las partes de común acuerdo, a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del mismo.-----

CLÁUSULA QUINTA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una validez de 1 (un) año, el cual podrá ser renovado en forma automática por el mismo periodo. No podrá ser rescindido por la **ENTIDAD** antes de la cancelación total de la deuda de los beneficiarios, salvo que existan motivos suficientes, los cuales deberán ser comunicados por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días.-----

 DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES PARAGUAY



DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES PARAGUAY

Manuel Ochipintti
Presidente
Banco Nacional de Fomento

 DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES PARAGUAY

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO – COMPRA Y REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS

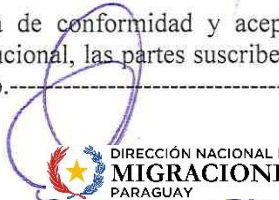
CLÁUSULA SEXTA

La **ENTIDAD** se compromete a realizar el Servicio de Pago de Salarios a través de las Cuentas de Remuneraciones de Pagos de Salarios y Pasividades abiertas en el **BNF** durante toda la duración del compromiso de sus funcionarios con el **BNF**.-----

CLAUSULA SÉPTIMA

La **ENTIDAD** se compromete a no realizar débitos, a través de su Giraduría hasta la cancelación total de las deudas de sus funcionarios, beneficiados con la Compra de Deudas. -----

En prueba de conformidad y aceptación de todas las Cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben el presente documento en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.-----


 DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES PARAGUAY
CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA
Gerente General
BANCO NACIONAL DE FOMENTO




 DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES PARAGUAY
MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA
Presidente
BANCO NACIONAL DE FOMENTO



 DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES PARAGUAY
JORGE MARCELO KRONAWETTER KUIUMYIAN
Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO – COMPRA Y REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS

ANEXO AL CONVENIO

1. Se utilizará el Sistema Francés de amortización conforme al siguiente cuadro:

PLAZO	TASA DE INTERÉS
7 AÑOS	14 %
6 AÑOS	13,50 %
5 AÑOS	13 %

- El monto máximo del préstamo por funcionario permanente o contratado es hasta el límite global establecido en el Manual de Productos Vigentes del BNF, que deberá incluir la sumatoria total de las deudas contraídas con otras entidades y las contraídas con el BNF-----
2. Podrán ser beneficiarios los funcionarios de la ENTIDAD, de carácter permanente, o contratados con más de 4 (cuatro) años de antigüedad.-----
3. Los funcionarios permanentes o contratados deberán poseer una calificación crediticia no mayor a 1 (uno) en el BNF y a 3 (tres) en la Central de Riesgos Crediticios del Banco Central del Paraguay. -----
4. Los beneficiarios podrán contar con operaciones morosas y demandas en forma conjunta por montos no superiores de hasta G. 100.000.000.- (guaraníes cien millones), y las mismas deberán formar parte de las deudas a ser compradas, exceptuando las que ya cuenten con embargo judicial. -----
5. El monto de las cuotas será debitadas de las cuentas de remuneraciones de los funcionarios permanentes o contratados, a través del BNF por todo el tiempo que dure la operación. -----
6. La ENTIDAD se compromete a no realizar débitos a través de su Giraduría. -----
7. El beneficiario suscribirá un documento en el cual se comprometa a no adquirir nuevas obligaciones crediticias mientras no abone el 80% (ochenta por ciento) del préstamo otorgado por el BNF, salvo caso que la nueva obligación sea con el BNF y el nivel de endeudamiento no supere el 45%. -----
8. Mientras subsista el préstamo, ninguna Casa Comercial, Asociación, Sindicato o Cooperativa podrá acceder al débito automático de las cuentas de los beneficiarios. -----
9. El convenio está destinado exclusivamente para los funcionarios activos de la ENTIDAD. -----


CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA
Gerente General
BANCO NACIONAL DE FOMENTO




MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA
Presidente
BANCO NACIONAL DE FOMENTO




JORGE MARCELO KRONAWETTER KUIUMYIAN
Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES